



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, abril 26, 1985
R-210-85

Señor
D. Jaime del Valle Alliende
Ministro de Relaciones Exteriores
Presente

Estimado Sr. Ministro,

Se ha presentado a esta Pontificia Universidad Católica de Chile, solicitud de exención de pago de matrícula, por dos alumnos recién ingresados a ella de nacionalidad colombiana, que invocan un Convenio bilateral que eventualmente los beneficiaría en tal sentido.

La fundamentación jurídica de los peticionarios dice relación con la "Convención sobre ejercicio de Profesiones Liberales" suscrita en Santiago de Chile el 23 de junio de 1921, aprobada por Ley de la República que lleva el N°3.860, publicada en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922, y que en copia se adjunta.

El Artículo 3° de la referida Ley dispone que los chilenos que ingresen en las escuelas superiores de Colombia, serán exonerados del pago de los derechos de matrícula, exámenes y título, siempre que, una vez obtenido éste, no ejerzan su profesión en Colombia; y que en caso que quisieran ejercerla, tendrán que pagar previamente los derechos de que se les hubiese exonerado. Los privilegios y obligaciones que se establecen en esta cláusula se harán extensivos a los colombianos que ingresen a las Facultades y Escuelas Superiores de Chile.

Dada la antigüedad de la Convención referida, el interés de esta Universidad de interpretar adecuadamente la ley y la necesidad de responder cabalmente a los peticionarios, vengo en solicitar de V. Señoría se emita un pronunciamiento Oficial sobre la aplicación de la referida Convención, que comprenda los siguientes aspectos:

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- 2 -

- 1.- Vigencia del Tratado y ámbito de aplicación.
- 2.- Existencia de eventuales modificaciones e información acerca de su eventual aplicación recíproca en Colombia.
- 3.- Compatibilidad de la Convención, en caso de estar vigente, con la garantía constitucional de la "Libertad de Enseñanza" contenida en el N°11 del artículo 19 de la Constitución Política, y la "Autonomía Universitaria y libertad académica" salvaguardada por la legislación vigente, (Artículos 3°, 4°, 5° y 10° inciso segundo del D.F.L. (Educación) N°1 de 30 de diciembre de 1980), considerándose la fisonomía jurídica de establecimiento privado de educación superior que tiene esta Pontificia Universidad Católica de Chile.

Agradeciendo muy especialmente al Sr. Ministro la expedición que pueda concederse a esta solicitud, dado el inicio del Año Académico en la Universidad, saluda muy atte. a V. Señoría,

JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Chile

DIRECCIÓN
ASUNTO JURÍDICOS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

ARCHIVO
c.c. Sr. Alejandro Zalaquett Peillard, Director Jurídico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE